



Gobierno del Perú



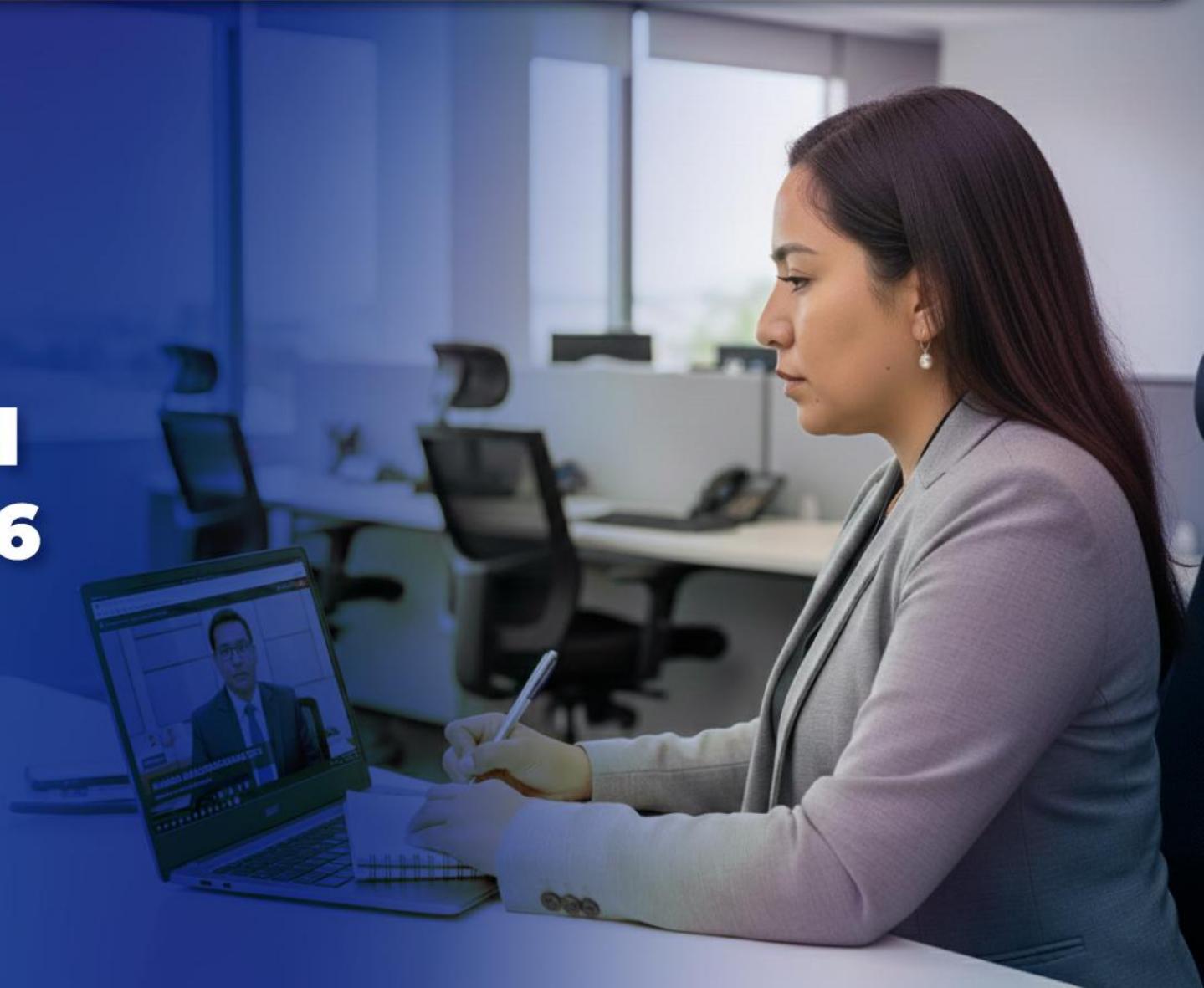
PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

# Alcances de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2026





Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

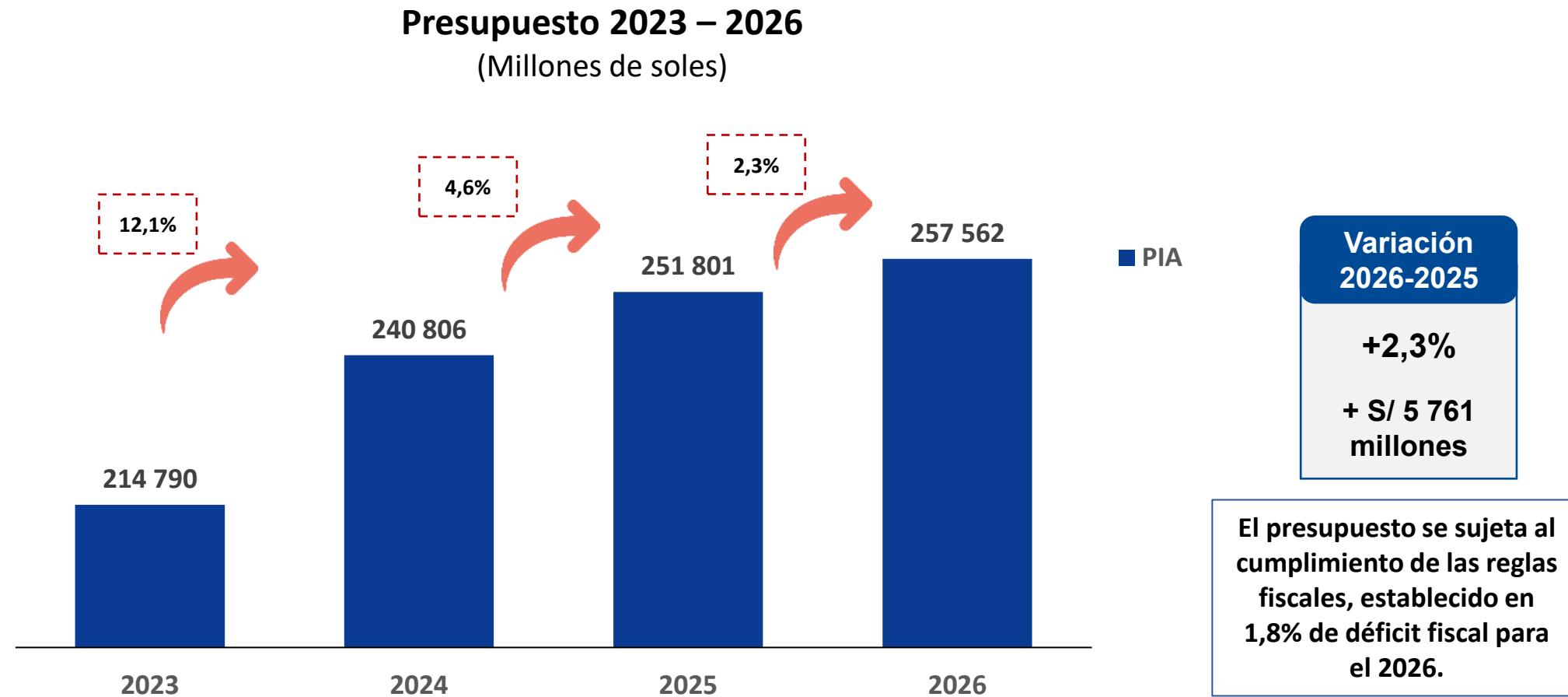


# Asignación del Presupuesto 2026 en los tres niveles de gobierno

Dirección General de Presupuesto Público



**El presupuesto para el año 2026 asciende a S/ 258 mil millones, 2,3% más que el 2025**



## Asignación del presupuesto 2026 por Nivel de Gobierno

### Presupuesto total 2026 (Millones de soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PIA 2025	PPTO. 2026	VARIACIÓN NOMINAL	%
1. GOBIERNO NACIONAL	162 019	162 305	286	0,2%
2. GOBIERNOS REGIONALES	54 458	59 461	5 002	9,2%
3. GOBIERNOS LOCALES*	35 323	35 796	472	1,3%
<b>TOTAL</b>	<b>251 801</b>	<b>257 562</b>	<b>5 761</b>	<b>2,3%</b>

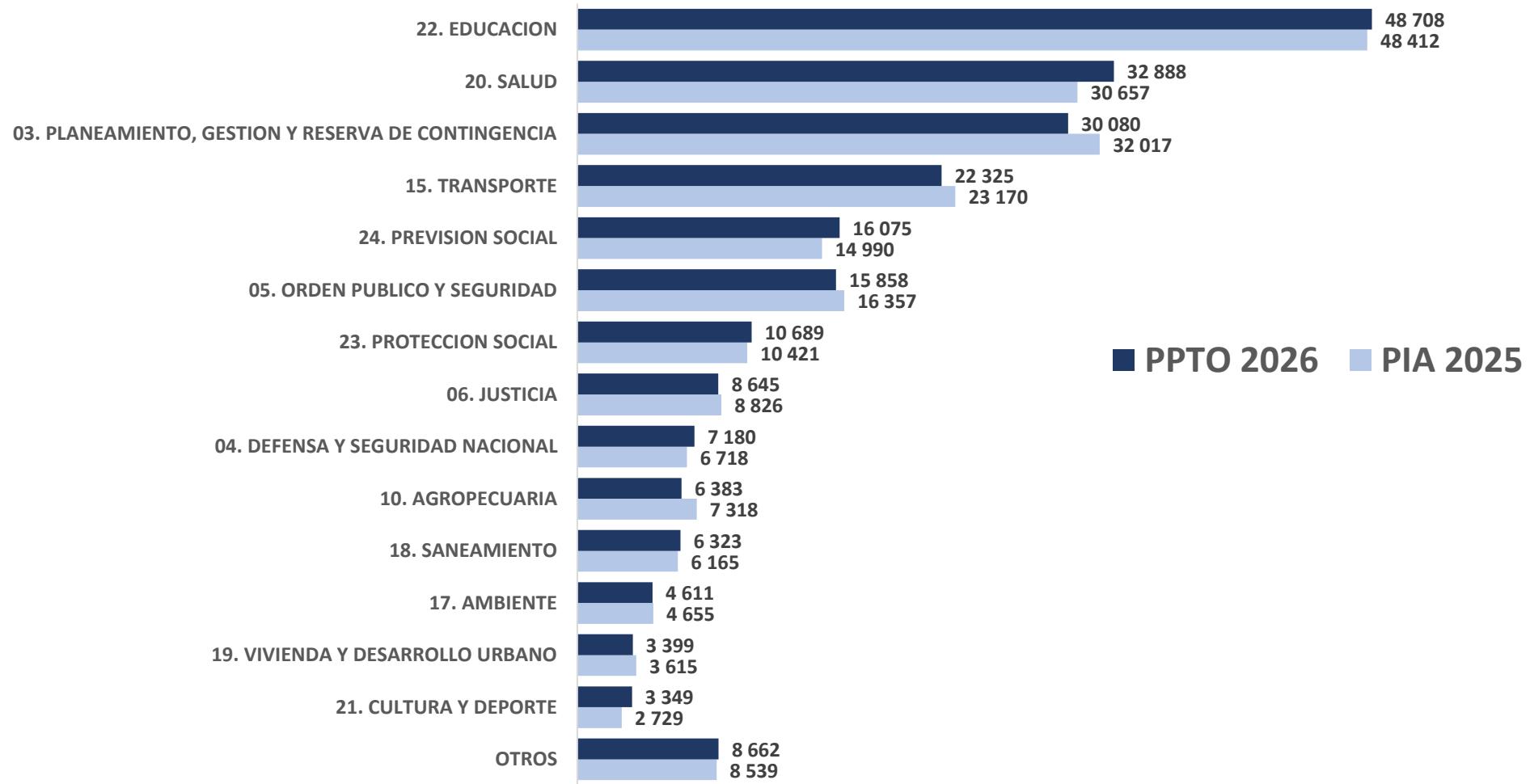
\*Pendiente la distribución del incremento de los recursos correspondientes al FONCOMUN por S/ 2 207 millones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 32387

### Presupuesto total 2026 con ajuste de FONCOMUN

NIVEL DE GOBIERNO	PIA 2025	PPTO. 2026	VARIACIÓN NOMINAL	%
1. GOBIERNO NACIONAL	162 019	160 098	-1 921	-1,2%
2. GOBIERNOS REGIONALES	54 459	59 461	5 002	9,2%
3. GOBIERNOS LOCALES	35 323	38 003	2 680	7,6%
<b>TOTAL</b>	<b>251 801</b>	<b>257 562</b>	<b>5 761</b>	<b>2,3%</b>

# Asignación del presupuesto 2026 de gasto no financiero por Función

## Presupuesto total 2026 (Millones de soles)



# Asignación del presupuesto 2026 en los Gobiernos Regionales

## Presupuesto total 2026 (Millones de soles)

GOBIERNOS REGIONALES	PPTO. 2026	Participación
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1 583	2,7%
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2 974	5,0%
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1 587	2,7%
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2 868	4,8%
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2 681	4,5%
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3 821	6,4%
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3 521	5,9%
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	1 505	2,5%
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2 224	3,7%
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1 995	3,4%
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	3 499	5,9%
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	4 168	7,0%
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2 534	4,3%
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	3 640	6,1%
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	617	1,0%
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	853	1,4%
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1 256	2,1%
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	4 428	7,4%
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	3 355	5,6%
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2 513	4,2%
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	993	1,7%
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	747	1,3%
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1 882	3,2%
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2 285	3,8%
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1 901	3,2%
465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	30	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>59 461</b>	<b>100,0%</b>

# Asignación del presupuesto 2026 en los Gobiernos Locales

## Presupuesto total 2026 (Millones de soles)

GOBIERNOS LOCALES	PPTO. 2026	Participación
01. AMAZONAS	529	1,5%
02. ANCASH	2 485	6,9%
03. APURIMAC	877	2,5%
04. AREQUIPA	1 943	5,4%
05. AYACUCHO	650	1,8%
06. CAJAMARCA	1 792	5,0%
07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1 136	3,2%
08. CUSCO	3 503	9,8%
09. HUANCAVELICA	685	1,9%
10. HUANUCO	876	2,4%
11. ICA	1 354	3,8%
12. JUNIN	1 133	3,2%
13. LA LIBERTAD	1 533	4,3%
14. LAMBAYEQUE	762	2,1%
15. LIMA	8 270	23,1%
16. LORETO	1 289	3,6%
17. MADRE DE DIOS	172	0,5%
18. MOQUEGUA	842	2,4%
19. PASCO	329	0,9%
20. PIURA	2 041	5,7%
21. PUNO	1 172	3,3%
22. SAN MARTIN	709	2,0%
23. TACNA	912	2,5%
24. TUMBES	227	0,6%
25. UCAYALI	574	1,6%
<b>TOTAL</b>	<b>35 796</b>	<b>100,0%</b>



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# Alcances en materia de personal e inversiones

Gobiernos regionales y locales

Dirección General de Presupuesto Público



# 1. Medidas en materia de personal

## Ley N° 32513

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 6 - Ingresos de personal

Entidades del GN, GR, GL, MP, JNE, ONPE, RENIEC, CGR, JNJ, TC, universidad pública y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la Ley de Presupuesto del Sector Público.



**Prohibido** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, queda **prohibida** la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

- ▶ Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes.
- ▶ La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 7 - Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

#### Funcionarios y servidores, nombrados y contratados de régimen laboral:

D.L N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios (Ley N° 30220); el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del S.P; el personal de las FFAA y de la PNP; y los pensionistas de derecho propio a cargo del Estado (Ley N° 15117), los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el D.S N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

PERCIBEN

- ❖ Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, hasta la **suma de S/ 300**.
- ❖ La bonificación por escolaridad, hasta la **suma de S/ 400**.

- Entidades con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a la Ley N° 27735 para las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. para el abono de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto S/ 400.
- Los servidores contratados bajo el régimen del servicio civil, perciben los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, conforme lo establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Trabajadores contratados bajo el régimen del DL 1057 – CAS, perciben aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad hasta S/ 300.

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 8 - Medidas en materia de incorporación de personal

Funcionarios y servidores, nombrados y contratados de régimen laboral:

S  
a  
l  
v  
o

Se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento.

- ❖ La designación de funcionarios, cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción (Ley 28175 y 30057).
- ❖ Nombramiento en plaza presupuestada de magistrados del PJ, fiscales del MP, miembros de la JNJ, profesores del magisterio nacional, personal egresado de las FFAA, PNP y Academia Diplomática.
- ❖ Contratación para el reemplazo por cese, suplencia temporal de servidores públicos; ascenso o promoción de personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057,. En el caso de reemplazo por cese del personal, comprende cese producido a partir del 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)
- ❖ El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas
- ❖ La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades
- ❖ La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas
- ❖ El nombramiento de los vocales del Tribunal Fiscal a los que se refiere el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF..
- ❖ La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.
- ❖ La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace
- ❖ Entre otros, citados en este dispositivo



Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 9 - Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

#### Numeral 9.1. Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”

PARTIDA	HABILITAR	ANULAR
2.1.1	NO	NO
Excepciones		<ul style="list-style-type: none"><li>a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".</li><li>b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.</li><li>c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada cuyos ingresos de personal constituyen gastos permanentes y/o periódicos e implican registros en el AIRHSP, según corresponda</li><li>d) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que no implican registros en el AIRHSP</li><li>e) Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.</li><li>f) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley 20530.</li><li>g) Atención para el financiamiento por contribuciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.</li><li>h) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que figuren como aprobadas en el Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del SIAF-SP hasta el 27 de febrero de 2026.</li></ul>

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 9 - Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

#### Numeral 9.2. Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones”

PARTIDA	HABILITAR	ANULAR
2.2.1.	SI	NO
Excepción	Salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario.	

#### Numeral 9.3. Partida de Gasto 2.1.1 1 3 “Contrato Administrativo de Servicios”

PARTIDA	HABILITAR	ANULAR
2.1.1 1 3	NO	SI
Excepciones	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego.</li><li>➤ Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de los gobiernos locales que figuren como aprobadas en el Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del SIAF-SP, hasta el 27 de febrero de 2026.</li></ul>	

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 9 - Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

#### Numeral 9.4. Partida de Gasto 2.1.3 “Contribuciones a la seguridad social”

PARTIDA	HABILITAR	ANULAR
2.1.3	SI	NO
Excepción	Salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario.	



Las anulaciones a las respectivas partidas de gasto que se realicen en el marco del presente artículo no pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 19 - Incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057

#### SE DISPONE



Durante el Año Fiscal 2026, se prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales incorporar recursos a la Partida de Gasto 2.1.1 13.1 "Contrato Administrativo de Servicios".

#### CONSIDERACIONES

- ✓ La prohibición alcanza a recursos provenientes de mayores ingresos por la fuente Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente.

## 1. Medidas en materia de personal - Ley N° 32513

### Artículo 21 - Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal

#### SE DISPONE

Establecer un límite máximo de puestos CAS con financiamiento anualizado, aplicable a nivel de pliego presupuestario.



#### CONSIDERACIONES

- ✓ Para nuevos puestos CAS en 2026 se considera el costo anualizado de las remuneraciones y no debe superarse el límite del Anexo II.
- ✓ El cumplimiento es responsabilidad del titular de la entidad y del jefe de la oficina de recursos humanos.
- ✓ Los pliegos identifican en el AIRHSP los registros CAS sostenibles hasta el límite del Anexo II (hasta el 20 de diciembre de 2025); los demás son eliminados.

#### EXCEPCIONES

Se excluyen del límite los puestos CAS, los puestos que cumplan de manera conjunta con los siguientes requisitos:

- Se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- No requieran financiamiento anualizado ni sostenibilidad para los siguientes años.
- Sean para labores de necesidad transitoria (art. 5 D.L. 1057).



Los contratos bajo estas condiciones que son de carácter temporal y culminan indefectiblemente el 31 de diciembre de 2026.

---

Gobierno del Perú



Ministerio  
de Economía y Finanzas

## 2. Medidas en materia de Inversiones

### Ley N° 32513

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 11 - Medidas en gastos de inversiones y proyectos

#### SE DISPONE

Para las entidades del **Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales** puedan efectuar **anulaciones** de recursos de proyectos e inversiones (proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión).

#### CONSIDERACIONES

- Requieren **opinión previa favorable** de la **Oficina de Programación Multianual de Inversiones** y de la **Oficina de Presupuesto**. En el caso de proyectos que no están bajo el ámbito del SNPMGI la anulación solo requiere la **opinión favorable de la Oficina de Presupuesto**.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 11 - Medidas en gastos de inversiones y proyectos

#### CONSIDERACIONES ADICIONALES

Al respecto, el numeral 11.2 del referido artículo 11, establece las siguientes excepciones:

**No se pueden anular recursos de:**

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que estén **por liquidar** y/o con **avance financiero mayor al 90%**

**Se pueden anular recursos de:**

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que:

- Estén cerrados y cuenten con el Formato N° 09 registrado en el Banco de Inversiones
- Se encuentren en controversia o arbitraje y haber registrado dicha información en el Formato N° 12-B del Banco de Inversiones

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 11 - Medidas en gastos de inversiones y proyectos

#### CONSIDERACIONES ADICIONALES

1°

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del **Anexo I requieren opinión previa favorable** de la entidad del Gobierno Nacional correspondiente.

2°

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales podrán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **solo entre los proyectos que se detallan en el Anexo I de la presente ley.**



3°

Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, **los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la presente ley y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

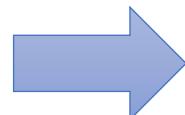
## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 11 - Medidas en gastos de inversiones y proyectos

#### CONSIDERACIONES PARA LAS HABILITACIONES

Las habilitaciones pueden realizarse siempre **que el pliego cuente con recursos en la APM para garantizar la continuidad de ejecución hasta la culminación**, de los PI, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe y de proyectos fuera de este que fueron materia de la habilitación hasta su culminación.

De manera excepcional los Gobiernos Locales pueden habilitar:



Proyectos de inversión, IOARR, programas de inversión, proyectos fuera del SNPMGI y estudios de preinversión, **priorizando el financiamiento de los proyectos e inversiones que se encuentren en ejecución**.



## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Art 12 - De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

#### SE DISPONE



- **Autorizar** a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos en el marco de la suscripción de convenios con pliegos del Gobierno Nacional, y que forman parte de las inversiones incluidas en el **Anexo I de la presente ley**:
  - Otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal en curso, **una constancia respecto a la previsión presupuestaria** correspondiente a la cuantía de dicha contratación.
- **Previamente al otorgamiento de la buena pro** de las inversiones que forman parte del Anexo I de la presente ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto.

#### CONSIDERACIONES

- ✓ **La previsión presupuestaria** se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440.
- ✓ La previsión presupuestaria debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas vigentes en el año fiscal correspondiente, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

Art 12 - De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

Si la convocatoria del **procedimiento de selección se da dentro de los últimos 04 meses del año fiscal**:

### SE DISPONE

- Otorgar la **previsión presupuestaria de forma previa** a la convocatoria del procedimiento de selección.
- Así como, a otorgar la buena pro en dicho procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2026.
- La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente Año Fiscal;

### EXCEPCIONES



- Los pliegos presupuestarios podrán suscribir el contrato en el Año Fiscal 2026 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### CONSIDERACIONES

- ✓ La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal siguiente.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 13 - Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026

#### SE DISPONE

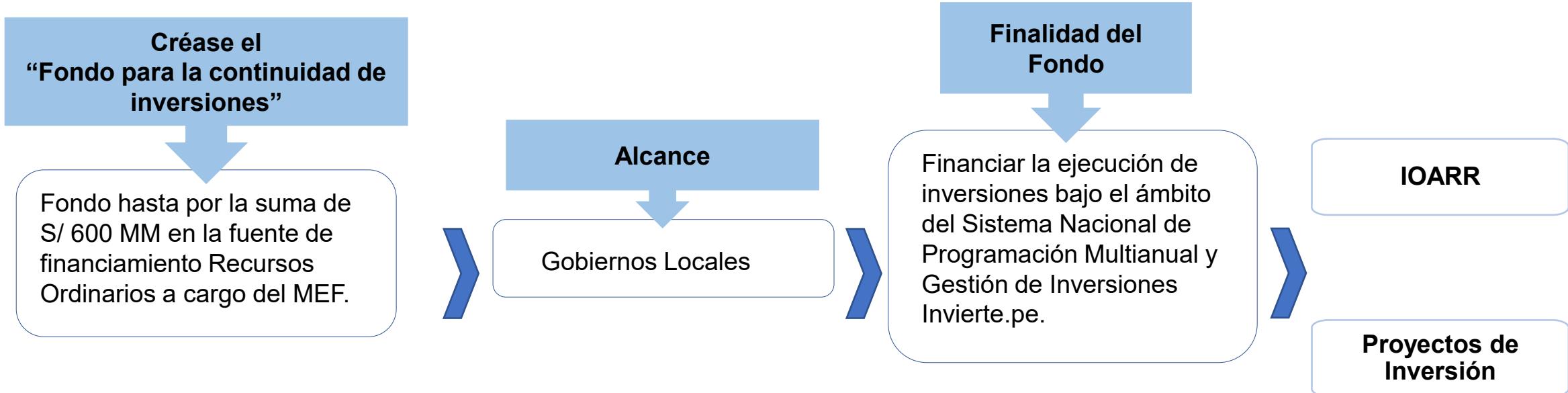
Autorizar de manera excepcional, de las siguientes principales transferencias financieras:

- Las que realice el Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias.
- Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional. (Plazo hasta el 30 de junio)
- Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado.
- Entre otros

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 15 - Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales

El artículo 15 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026 – Ley 32513 :



## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 15 - Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales

- ✓ Inversiones financiadas en el Año Fiscal 2025 con la **FF.FF RO** cuyos recursos se encuentran Comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025.
- ✓ Art 15 es aplicable siempre que dicho financiamiento NO ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, por parte del respectivo pliego para la misma inversión.
- ✓ Lo establecido en el Art 15 no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458.
- ✓ ¿Cómo se verifica el Compromiso?

#### COMPROMISO

El compromiso se determina en función al registro en el SIAF-SP.



#### ¿A qué se vincula el COMPROMISO?

El compromiso debe **estar vinculado** a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, registrados al 31 de diciembre de 2025.

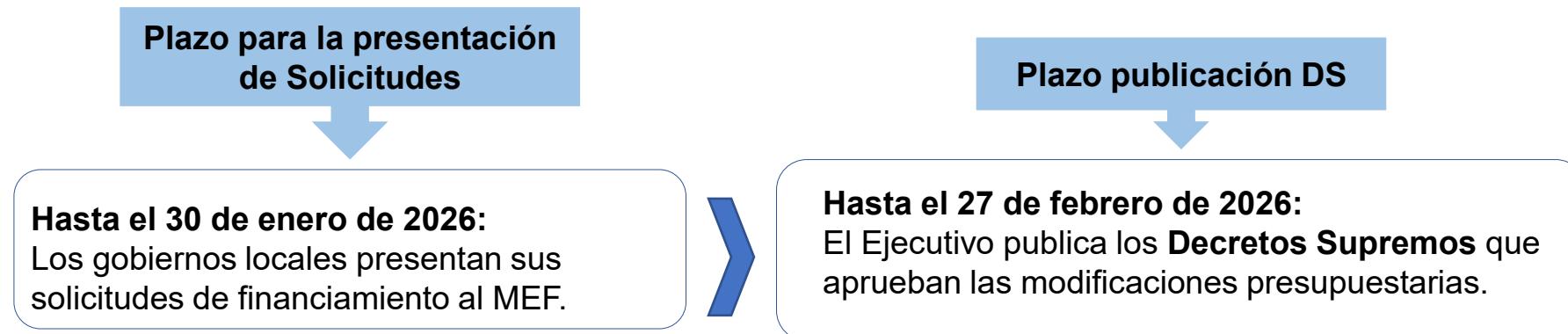
#### ¿Cómo se valida el COMPROMISO?

Conforme a las validaciones de la **interfaz SIAF-SEACE** y a la **información** que remita formalmente el **OECE** al MEF.



## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 15 - Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales



## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 16 - Ejecución de gastos de inversión

#### SE DISPONE

La autorización de:

##### ANULACIONES

Autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales:

Recursos de su presupuesto institucional destinados a financiar las inversiones.

##### HABILITACIONES



Financiamiento de las **inversiones** bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **que se encuentren en ejecución física**.

#### CONSIDERACIONES

- ✓ Las anulaciones solo pueden ser efectuadas hasta el 31 de enero de 2026.
- ✓ Quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la presente ley, bajo responsabilidad del titular del pliego.
- ✓ Las anulaciones no podrán ser objeto de demandas adicionales.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 36 - Impulso a la ejecución de inversiones en los gobiernos locales y gobiernos regionales

#### SE DISPONE

Recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

Para el financiamiento de los fines del Incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025.

#### CONSIDERACIONES

- ✓ El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026.
- ✓ Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante resolución directoral, los indicadores y procedimientos para la aplicación del referido incentivo presupuestario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ La implementación del mencionado incentivo presupuestario se realiza durante el Año Fiscal 2026.
- ✓ La implementación del mencionado incentivo presupuestario se realiza durante el Año Fiscal 2026. La evaluación de los indicadores, y el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos por el señalado incentivo presupuestario, se publican durante el Año Fiscal 2027.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Artículo 69 Financiamiento de inversiones en materia de seguridad ciudadana

#### SE DISPONE

Presupuesto en las siguientes entidades para acciones vinculadas a seguridad ciudadana:

##### Ministerio del Interior

S/ 39 445 114,00

- Para financiar la **continuidad de la ejecución de proyectos de inversión** previamente priorizados conforme a los fines del **Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana**, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011

##### Gobiernos Locales

S/ 12 505 155,00

- Para financiar la **continuidad de la ejecución de proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana, conforme al Anexo III “Financiamiento para las inversiones en materia de seguridad ciudadana en gobiernos locales - Año Fiscal 2026”**.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Décima Novena DCF - Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional en gasto corriente

#### SE DISPONE



- ✓ Se autoriza, de manera excepcional, el uso de **hasta el 60% de los recursos FONCOR** para financiar **gasto corriente** en intervenciones de **salud, educación, agropecuaria, transporte, saneamiento y protección social**, así como **acciones de seguridad ciudadana** (gasto corriente y equipamiento)

#### CONSIDERACIONES

- Los recursos no pueden destinarse al **pago de personal** (remuneraciones, beneficios, incentivos, pensiones u otros), ni a **acciones comunes de programas presupuestales**; excepcionalmente, se autoriza el gasto en la **partida 2.3.29.1.1**.
- Se exceptúa del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, así como del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley.
- Los gobiernos regionales presentan un informe de manera trimestral a la **Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República**, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, **bajo responsabilidad del titular del pliego**.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

Vigésima DCF - Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el uso de los recursos del canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)

SE DISPONE



- ✓ Autorización a los Gobiernos Regionales y Locales para el uso de los recursos que reciban por conceptos de canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

Trigésima Cuarta DCF - Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de estudios de pre-inversión

### SE DISPONE

Autorizar

#### ANULACIONES

A las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales

- [Los recursos de estudios de pre inversión](#) bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

#### HABILITACIONES



Proyectos de inversión.

- Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)
- Los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

### CONSIDERACIONES

#### Para las anulaciones

- ✓ Requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces

#### Para las habilitaciones

- ✓ Contar con ET o DE aprobado.
- ✓ No se permite realizar habilitación a favor de otras partidas vinculadas a estudios de pre-inversión.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

### Trigésima Sexta DCF - Medidas para la ejecución de inversiones a efectuarse durante el Año Fiscal 2026

#### SE DISPONE

Las entidades del **Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales**, para la ejecución de inversiones:

- ✓ Deben contar previamente con certificación o constancia de previsión presupuestaria, siendo responsables el titular del pliego y el área de presupuesto, en cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario.
- ✓ Toda modificación o incidencia contractual que incremente el monto del contrato vigente debe contar con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria, según corresponda, de forma previa a su autorización y ejecución, sin que ello irroque mayores gastos al tesoro público.

#### CONSIDERACIONES

- ✓ En caso la entidad acuerde acelerar la ejecución contractual, de forma previa a dicho acuerdo, debe contar con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria, de los pagos bajo el cronograma acelerado, según corresponda.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

Septuagésima Cuarta DCF - Recursos para las inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales considerados en el artículo 2 de la Ley 32416

### Autorización

Se autoriza al Poder Ejecutivo durante el Año Fiscal 2026 a incorporar los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley 32416.

### Alcance

Los recursos serán habilitados a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a través de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

El monto del crédito suplementario será estimado en función a:

- ✓ Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2025 correspondientes a los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley 32416.
- ✓ Las incorporaciones de mayores ingresos públicos correspondiente a saldos de balance de la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de los recursos asignados por el artículo 2 de la Ley 32416.

## 2. Medidas en materia de Inversiones - Ley N° 32513

Septuagésima Cuarta DCF - Recursos para las inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales considerados en el artículo 2 de la Ley 32416

Plazo para la  
presentación de  
Solicitudes

**Hasta el 07 de febrero de 2026:**  
Los gobiernos locales y regionales presentan sus solicitudes de financiamiento al MEF.

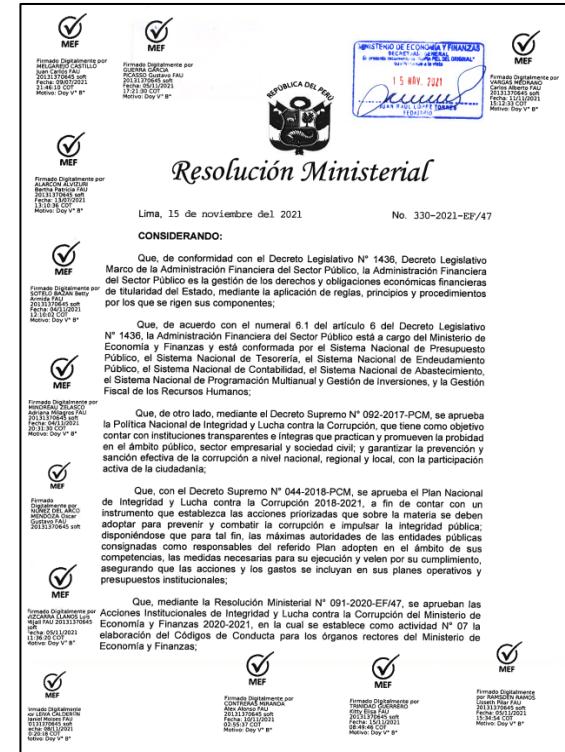
Consideraciones  
clave

- El Titula del gobierno regional o del gobierno local deberá presentar Oficio de solicitud dentro del Plazo.
- Adjuntar informe con la opinión previa favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego.
- La solicitud deberá estar vinculada a las inversiones comprendidos en el artículo 2 de la Ley 32416.

Desde el año 2021, el MEF cuenta con el  
**Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público**  
RM N° 330-2021-EF/47

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAIFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAIFI:

- ➡ Abastecimiento
- ➡ Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ➡ Presupuesto Público
- ➡ Tesorería
- ➡ Endeudamiento Público
- ➡ Contabilidad

También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

# Alcances de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2026

